DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.529 | Martes 18 de Abril de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2301303

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DELEGA FACULTAD DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A SUBSIDIOS REGULADOS A TRAVÉS DEL DS N° 255, V. Y U., DE 2006, PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR

(Resolución)

Santiago, 12 de abril de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 772 exenta.

Visto:

La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DS N° 255 (V. y U.), de 2006; la resolución N° 533 (V. y U.), de 1997; y los Llamados Especiales realizados por el Minvu y los Serviu a través del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, para la asignación de subsidios relativos a obras y prestación de servicios de asistencia técnica, y,

Considerando:

a) La necesidad de modificar los valores de asistencia técnica asociados a la prestación de servicios de asistencia técnica al DS N° 255, V. y U., de 2006;
b) Las modificaciones introducidas al DS N° 255, V. y U., de 2006 y a la res. N° 533 (V. y U.), de 1997, incluidas en los Llamados Especiales efectuados por el Minvu y los Serviu desde el año 2020 en adelante, principalmente relacionadas con el impacto económico y social provocado por la pandemia por COVID-19, así como por el incremento en el costo de materiales y servicios relacionados con el mercado inmobiliario en todo el país;
c) La urgente necesidad de acelerar la aplicación de subsidios asignados y no aplicados a través de los Llamados Especiales efectuados a través del DS N° 255, V. y U., de 2006, especialmente los que llevan varios años vigentes y con obras no terminadas;
d) La necesidad de apoyar a entidades prestadoras de servicios de asistencia técnica, pequeñas y medianas, con Convenio Marco vigente o inscritas en el Registro de Consultores del Minvu DS N° 135 (V. y U.), de 1978, a fin de promover el cierre físico y administrativo de los proyectos a su cargo, y
e) Los correos electrónicos de fecha 27 de febrero y 9 de marzo de 2023, que dan cuenta de la conformidad del Jefe de la División Técnica de Estudio, de la Jefa de la División de Política Habitacional y Fomento Habitacional (S), y de la Jefa de la División Jurídica, respectivamente, ambos de Vivienda y Urbanismo, con el tenor del presente acto administrativo, razón por la que dicto la siguiente

Resolución:

1. Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad del inciso tercero del artículo 2° del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de incrementar en un 20% el saldo del monto del subsidio de asistencia técnica que quede por pagar por la prestación de los servicios de asistencia técnica pendiente, para aquellos subsidios asignados mediante las resoluciones correspondientes entre los años 2020 y 2022, cuya entidad de asistencia técnica acredite su vigencia, conforme a las exigencias establecidas en los Llamados Especiales realizados por el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Minvu, y siempre y cuando el Serviu verifique el correcto desarrollo de los respectivos servicios de asistencia técnica.

Para proceder al pago en las condiciones señaladas en el párrafo anterior, el Serviu deberá solicitar a las entidades de asistencia técnica actualizar el instrumento de garantía con el monto ajustado por la prestación de servicios correspondiente.

2. Instrúyase a los Serviu requerir a las Seremi, cuando corresponda, el otorgamiento de los subsidios adicionales a que alude el numeral anterior, siempre y cuando sea pertinente y se cumplan las condiciones señaladas.

3. Los recursos que se otorguen para dichos incrementos de servicios de asistencia técnica deberán imputarse a los recursos del programa del año en curso, para lo cual la Seremi respectiva deberá consultar a la División de Política Habitacional la disponibilidad de recursos en su región para estos fines.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Carlos Araya Salazar, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl